

JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER AUTÓNOMO COMO DISCIPLINA JURÍDICA



La autonomía del derecho internacional privado como ciencia jurídica, hoy en día no se cuestiona su autonomía e independencia respecto a otras ramas del derecho. El derecho internacional privado es una rama jurídica independiente desde que da respuesta a algunas relaciones jurídicas con características muy especiales, a través de conceptos, principios y normas propias. En este sentido, obedece a un objeto propio, peculiar y diferente de las demás ramas del derecho.

Posiblemente, el origen de la confusión por largos años existente está en el “complejo de dependencia” que la doctrina señalaba del derecho internacional privado respecto del derecho internacional público. Ahora bien, una cosa es autonomía, y otra muy distinta, es la influencia en clave de cooperación que pueda existir entre ambas ramas, el derecho internacional privado y el público. En este orden de ideas afirmamos que el derecho internacional público no tiene reglas específicas para establecer los ámbitos de la competencia legislativa de los Estados, es decir, que regule qué ley es aplicable a situaciones de tráfico jurídico privado externo. No hay unas normas específicas para estas situaciones, y aunque las hubiera, unas normas generales uniformes, no se conseguiría unidad de reglamentación porque la aplicación y la interpretación de esas normas variará según la

idiosincrasia jurídica de los diversos ordenamientos, como ejemplo, las diferencias existentes en las aplicaciones de esas normas por los jueces nacionales.

Referencia:

(2013). *Derecho internacional privado: concepto, caracteres, objeto y contenido*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3261/3.pdf>